Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del restante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, de cincuenta de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores **Alcaldes y Secretarios** reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que ab nen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Febrero 1919).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 1.° de los corrientes dice el Ministerio de Fomento á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo frecuentes las reclamaciones elevadas á este Ministerio por los Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, en queja porque las Diputaciones Provinciales, no obstante lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y repetidas Reales órdenes de ese Departamento, niéganse á consignar en sus presupuestos y satisfacer á los Consejos las cantidades correspondientes por los conceptos de personal y material y á facilitarles á los mismos locales capaces y amueblados para sesiones y oficinas y dada la necesidad por todos reconocida de que dichos organismos funcionen con regularidad y eficacia, si han de responder á los fines para que fueron creados é impulsar los importantes ramos de riqueza que á su cargo tienen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. las disposiciones oportunas para que por las Diputaciones Provinciales se consigne en sus presupuestos y se satisfaga á los Consejos de Agricultura y Ganadería las cantidades por conceptos de personal y materia, y se les dote de locales amueblados y capaces para sesiones y oficinas.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento por parte de la Diputación Provincial de cuanto se dispone en la transcrita Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

P. D.,

LLADÓ

Señor Gobernador civil de.....

(«Gaceta» 13 Febrero 1919).

Dirección General de Administración

Habiendo sido nombrado don Calixto Sabaté Llop Contador de fondos del Ayuntamiento de Sarriá (Barcelona), y don Ruperto López Conde Contador de fondos del Ayuntamiento de Requena (Valencia), se publica conforme previene el Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Director general, J. Soto Reguera.

((«Gaceta» 12 Febrero 1918.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 638

Sección Facultativa de Montes

Edicto

Por el presente se interesa de los señores Alcaldes de los pueblos dueños de montes dependientes del Ministerio de Hacienda, que dentro del mes actual remitan á esta Delegación de Hacienda relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el año forestal de 1919 á 1920, para que al formarse el Plan se tengan en cuenta por la Jefatura de la Región 17.ª.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirse que pasado dicho plazo no se dará curso á las peticiones.

Córdoba 14 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, M. María.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 587

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que á continuación se relacionan, según la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Partido respectivo, he acordado en el día de hoy, usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto.

Nombre de los deudores.—Vecindad.—Presupuesto.—Concepto.—Importe

El Ayuntamiento de Benamejí, 1911. Derechos reales, 23'13 pesetas.

El Ayuntamiento de Iznájar, 1915, idem, 1'85 pesetas.

Rosario Carreira Ramirez, Palenciana, 1917, idem, 3.674'04 pesetas.

Carmen Carreira Ramirez, idem, 1917, idem, 3.674'04 pesetas.

José Carreira Ramirez, idem, 1917, idem. 3.674'04 pesetas.

El mismo, idem, 1917, idem, 72'40 pesetas.

María del Carmen Roldán Moreno, Rute, 1917, idem, 9'38 pesetas.

Encarnación Aparicio Martí, id., 1917, idem, 131'91 pesetas.

Rafaela Roldán Jiménez, idem, 1917, idem, 11'20 pesetas.

La misma, idem, 1917, idem, 79'91 pesetas.

María de la Cabeza Roldán Jiménez, idem, 1917, idem, 11'20 pesetas.

La misma, idem, 1917, idem, 79'91 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción antes mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar

Ministerio de Cultura 2024

sus descubiertos dentro del plazo de tres días, con el 5 por 100 de recargo, ingresando en e Tesoro el importe del débito por principal y en la Agencia ejecutiva el del 5 por 100 del apremio, después de exhibir la carta de pago del ingreso en el Tesoro, en la inteligencia que de no efectuarlo así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 11 Febrero 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Jefatura de Minas
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 617

Número del expediente 8.013

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Pino Díaz, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Enero de 1919, solicitando se le concedan 60 pertenencias de la mina denominada «Julia», de mineral carbón, sita en el término de Fuente Obejuna y en el paraje llamado el Soto; cuyo registro e ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Febrero de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendra por punto de partida el ángulo N. O. del pajar de la casa de labor de la finca que en dicho paraje posee doña Ascención Castillejo de la Fuente, vecina de Córdoba; desde dicho punto de partida y en dirección N. 45° E. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; desde esta E. 45° N. 400 y segunda; de esta N. 45° O 200 y 3.ª; desde esta O. 45° S. 3.000 y cuarta, de esta S. 45° E. 200 y quinta, y de esta E. 45° N. 2.600 y se llegará á la estaca, cerrando el perímetro de las 60 pertenencias que se solicitan. Los rumbos se refieren al N. M.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 618

Número del expediente 8.014

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Mariano Roblee Rodriguez, vecino de La Carolina, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1.° de Febrero de 1919, solicitando se le concedan 5.975 pertenencias de la mina denominada «Peñarroya 2.ª», de mineral hulla, sita en el término de Córdoba, Villafranca, Adamuz y parajes llamados Madroñal, Cerro del Puente Retamalejo, cerros de la Moya y de la Sierra y Castillares, y en terrenos de don Bartolomé Enriquez, Blas Díaz Bautista, Rafael Cano y otros que se ignoran; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del seño. Gobernador de 7 de Febrero de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la puerto de la Ermita de los Remedios, de Villafranca de Córdoba; desde dicho punto de con una dirección O. 40° N. 15.500 metros y primera estaca; desde esta N. 40° E 3.000 y segunda; desde esta E. 40° S. 10.500 y tercera; desde esta N. 40° E. 1.000 y cuarta; de esta E. 40° S 2.000 y quinta; de esta N. 40° E, 500 y sexta; de esta E. 40° S. 4.500 y séptima; desde esta S. 40° O. 4.500 y octava; desde esta al punto de partida se medirán con una dirección de O. 40° N 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 5.975 pertenencias que se solicitan. Los rumbos se refieren al N. V.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 628

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del corriente año, los mozos nacidos en la misma el año de 1898, que á continuación se expresan, y desconociéndose la residencia actual de aquéllos y la de sus padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan al juicio de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo 2 de Marzo próximo, advirtiéndoles que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Córdoba 13 de Febrero de 1919.—Miguel de Cañas.

Mozos que se citan

Manuel Alcaide Izace, hijo de Emilio y María Agustina.

Ramón García Berrocal, de Pablo é Isabel.

Aniceto Gomez Prieto, de Aniceto y María.

Enrique de Torres Rabadán, de Rafael y Angeles.

Francisco Perez Rojano, de José y de Carmen.

Luis Macho Montes, de Emilio y Virginia.

Rafael Alcaide Mures, de Alfonso y María.

Rafael Alcaide Alvarez, de Alfonso y Dolores.

Arturo Gálvez Prañonosa, de Pablo y Joseta.

Antonio Jurado Mendoza, de Rafael y Concepción.

Andrés Muñoz Martinez, de Ramón y Rosario.

Antonio Polonio Zamora, de María.

Basilio García Pedraza, de Alfonso y Antonia.

Cayetano Escudero Moya, de Cayetano y Carmen.

Enrique Flores Meredia, de José y María Jesús.

Francisco Cañero Ambrosini, de Juan y Francisca.

Francisco Castro Anguiano, de Encarnación.

Francisco Cortés Castro, de Joaquín y Josefa.

Francisco Fernandez Silva, de Antonio y Elena.

Francisco Luque Martinez, de Rafael y Dolores.

Francisco Serrano Torres, de José y Francisca.

Gabriel Luciano Fernandez, de Agustín y Francisca.

José Ariza Cabello, de Cleto é Isabel.

José de la Cruz Alcalde, de Angel y Manuela.

José Castro Fernaddez, de Marcelino y Ana María.

Juan Antonio, conocido por Cañas Sanchez, de desconocidos.

José Fernandez Muñoz, de Antonio y Laureana.

Juan Gonzalez Morales, de Juan y Dolores.

José Larias Villalva, de José y María.

José Marquez Fernandez, de José y Aurora.

José Muñoz Recio, de Manuela.

José Roldán Gonzalez, de Francisco y Rosario.

Juan Romero Muñoz, de Juan y Ana

José Sanchez Medina, de Federico y Francisca.

Juan Sanchez Villegas, de Juan José y Francisca.

Lorenzo Menjibar Nogareda, de desconocidos.

Manuel Carballo Tarifa, de Manuel y Enriqueta.

Miguel Fernandez Garrido, de Miguel y Emilia.

Mauricio Nadales Obejo, de desconocidos.

Meliés Nápoles Ochando, de desconocidos.

Marcelo Nilo Obero, de desconocidos.

Martín Navas Ocaña, de desconocidos.

Nicanor Obregón Pino, de desconocidos.

Nereo Ortega Peláez, de desconocidos.

Pablo Castillo Monreal, de Antonio y Purificación.

Pedro Porras Jurado, de Francisco y Sebastiana.

Primitivo Ríos Sisternes, de desconocidos.

Rafael Avalos Flores, de José y Francisca.

Ricardo Alvarez Molina, de Ricardo y Carmen.

Rafael Galiano Sevillano, de Nicolás y Dolores.

Rafael Gutierrez Pineda, de Antonio y Carmen.

Rafael Nieto Roldán, de Antonio y Rafaela.

Rafael Ruz Alcaide, de Concepción.

Adriano Ariza Repiso, de Adriano y Carmen.

Antonio Peña García, de Antonio y Carmen.

Agustín Vargas Jimenez, de Francisco y Francisca.

Francisco Márquez García, de Antonio y Dolores.

José Clavijo Castellé, de Manuel y Antonia.

Manuel Gomez Jurado, de Juan y Gregoria

Rafael Lopez Jimenez, de Diego y Leonor.

Roque Morquera Romero, de desconocidos.

Eduardo Torres Cruz, de Rosa.

José Barbudo Roldán, de José y Rafaela.

José Fernandez Muñoz, de José y Josefa.

José Gil Cañamaque, de Gabriel y Josefa.

Manuel Caracuel Luque-Vaquerizo, de Rafael y Manuela.

Aureliano Camacho Morales, de Francisco y Encarnación

Antonio Perez Cañete, de Antonio y María Dolores.

Antonio Romero Moyano, de Juan y María Carmen.

Cándido Martín García, de Cándido y Amalia.

Francisco Moreno Cruz, de Luis y Francisca.

Francisco Roldán Guerrero, de Rodrigo y Gloria.

José Casal Fernandez, de Manuel y Estrella.

José M.ª Romero Castro, de José M.ª y María.

Mariano Lozano Cruz, de María Carmen.

Manuel Medina Márquez, de Francisco y Josefa.

Manuel Villa Flores, de José y Angela.

Rafael Gomez Torrealba, de Francisco y Ana.

Santiago de la Torre Muñoz, de Pascual y Matilde

Alvaro Castel ón Molina, de Rafael y María.

Antonio Lopez Gomez, de Rafael y Concepción.

José Cuevas Cobos, de José y Rafaela.

José Expósito Gonzalez, de Pelagio y Rosario.

Manuel Martinez Brito, de Antonio y Encarnación.

Manuel Pérez Pérez, de José y Carmen.

Manuel Rodriguez Fernandez, de Julio y Rafaela.

Rafael Pérez Almoguera, de Rafael y María.

Antonio Figueras Flores, de Antonio y María Luisa.

Antonio Guzmán Río, de Rafael.

Agustín Nieto Sanchez, de Agustín y Carolina.

Andrés Ruina Muñoz, de Juan y Leonor.

Daniel de la Cruz Murillo, de Antonio y Concepción.

Diego Murillo Guerra, de Joaquín y Dolores.

Fernando Alonso Puerto, de Arturo y Feliciana.

Francisco Carreras Almagro, de Luis y María Angeles.

Francisco Cruz San Jorge, de Juan y Vicente.

Francisco Palma Espejo, de desconocidos.

Francisco Redondo Rojas, de Rafael y Dolores.

Ministerio de Cultura 2024

Gregorio Molinero Cuesta, de Gregorio y Teresa.

Gregorio Molinero Maqueda, de Gregorio é Inés.

Juan Infante Nevado, de Rfael y María Antonia.

Juan Mejías Conde, de Antonio y María.

José Pérez Barona, de Rafael y Antonia.

Juan Pedraza Luque, de Pedro y Dolores.

José Ramirez Luque, de María.

Juan Sanchez Valle, de Rafaela.

José Velasco Lopez, de Francisco y Antonia.

Manuel Antequera Gavilán, de José y Carmen.

Manuel Yepes Pérez, de Antonio y Carmen.

Niceto Madueño Campos, de Francisco y María.

Rafael Melendo García, de Antonia.

Rafael Rogel Gutiérrez, de Pedro y Josefa.

Rafael Rivas Pastor, de Manuel y Teresa.

Antonio Sanchez García, de Antonio y Josefa.

Eladio Casanova Herrera, de Rogelio y Matilde.

Emilio Fernandez-Villa Marín, de Eusebio y Gregoria.

Luis Lopez Llaves, de Fernando y Dolores.

Miguel Aranda Aguilar, de Manuel y Natividad.

Miguel Marín Prieto, de Antonio y Dolores.

Vicente Salas Chandri, de Vicente y Concepción.

Alberto Ruiz Pizarro, de Alberto y Carmen.

Emilio García Verdejo, de Antonio y Antonia.

Francisco Gonzalez Trujillo, de Ricardo y Francisca.

Francisco Recio Martinez, de Francisco y Josefa.

Francisco Simón García, de Francisco y Josefa.

Guillermo Ruiz Vega, de Antonio y Matilde.

Ignacio Rivero Friero, de Francisco y Dolores.

Rafael Moreno Arrebola, de Antonio y María.

Rafael Roldán Pavón, de Cristóbal y Carmen.

Antonio Lopez Correas, de Juan y Andrea.

Francisco Alfaro Lopez, de Antonio.

Francisco Alcocer Martinez, de Francisco y Pastora.

Fernando Capel Melchor, de Francisca.

Francisco Muñoz Luque, de Francisco y Elisa.

Francisco Rey García, de Matías y Encarnación.

Ildefonso Lopez García de Manuel y Manuela.

José Belmonte Aranda, de Joaquín.

Julio Naval Avila, de Antonio y Asunción.

José Soto Delgado, de Rafael y Beatriz.

Luis Blanco Tena, de Rafael y Dolores.

Manuel Dueñas Barquero, de Nicolás é Isabel.

Manuel Ortiz Cabello, de Manuel y Encarnación.

Manuel Romero de Leiva, de Manuel y Rafaela.

Pedro Martinez Yuste, de Joaquín y Ana.

Rafael Lopez Martinez, de Antonio y Antonia.

Rafael Pérez Moreno, de Amalia.

Gabriel Fajardo Flores, de Juan y de Luisa.

Ildefonso Izquierdo Reyes, de Ildefonso y Josefa.

José Crimet Ruiz, de Vicente y María.

José Maestre Arjona, de José y Carmen.

José Posadas Rivas, de José y Rafaela.

José Urbano Varo, de Antonio.

Manuel Guerrero Montero, de Francisco y Francisca.

Servando Evaristo Expósito, de Servando.

Eusebio Crezado Cáceres, de Salvador y Carmen.

Elías Guerrero Jiménez, de Elías y Dominga.

Francisco Calmaestra Asencio, de Antonio y Ana.

BUJALANCE.—Núm. 642

Don Guillermo Cabezas Bujalance, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente y en atención á desconocer el paradero de los mozos que se dirán, alistados en el de ésta ciudad, como naturales de la misma, para el reemplazo del presente año, cuya existencia y paradero se ignoran y que han sido citados por edictos para el acto del alistamiento, rectificación y cierre, se citan por el presente al acto del sorteo que tendrá lugar el 16 del que cursa y el de la clasificación y declaración de soldados á que se refiere el artículo 98 de la Ley, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo, ó sea el 2 del mismo, bajo el apercibimiento de ser declarado prófugo, con las responsabilidades propias de tal clasificación.

Baena 13 de Febrero de 1919.—Guillermo Cabezas.

Mozos que se citan

Número 118. Eduardo Rosales Pérez, hijo de Gabriel y Concepción.

11 Fernando Galisteo Potrero, de Tomás y Dolores.

35 José María Roldán Rabadán, de Rafael y Rosario.

49 José Rios Nieto, natural de Josefa.

52 Miguel Oliva Jiménez, de Miguel y Josefa

53 Francisco Ramos Navas, natural de María.

79 Manuel Morena Ramirez, de Francisco y Vicenta.

98 Francisco Merrador Perez, de Francisco y Carmen.

111 Antonio Monroy Jiménez, de José J. y Dolores.

123 Honorio Guzmán Rios, de Miguel y Adela.

127 Antonio Roldán Tapia, de Agustín y Guadalupe.

130 Mariano Carmona Campos, de Pedro y María.

133 José Lara Ocaña, de Santiago y Nieves.

134 José Lozano Luque, de Antonio y María Josefa

141 Manuel Sanchez Luz, de Francisco y Juliana.

152 Antonio Repiso Parias, de José y María Josefa.

155 José Segura Calzado, de José y Josefa.

159 Francisco Rabadán Ramos, de José y Rosario.

Administracion de Propiedades ó Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 633

Impuesto del 1 20 por 100 sobre los pagos.—Cuarto trimestre de 1918.

No habiendo remitido á esta Administración, las certificaciones del cuarto trimestre del año próximo pasado, los Alcaldes de Adamuz, Alcaracejos, Almodóvar, Belalcázar, Bélmez, Blázquez, Bujalance, Carcabuey, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tojar, Guadalcazar, Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Luque, Montilla, Los Moriles, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya, Posadas, Priego, Pueblonuevo del Terrible, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto y El Viso de los Pedroches; por la presente quedan conminados, y si en el plazo de cinco días no las remiten, les será impuesta la multa que les corresponda, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 10 Agosto de 1893.

Córdoba 13 de Febrero de 1919.—El Administrador, Miguel Giles.

Inspección provincial de Primera enseñanza

Núm. 319

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, habiéndose incoado expediente por Sor Micaela de Lourdes, Religiosa Salesiana del Sagrado Corazón de Jesús, de Villanueva del Duque, para la autorización de una Escuela de Primera enseñanza, no oficial, se publican los documentos que á la letra dicen como á continuación se expresa:

Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla:

Sor Micaela de Lourdes, Religiosa Salesiana del Sagrado Corazón de Jesús, á V. E. respetuosamente expone: que deseando establecer en esta villa, en la calle de la Virgen de Guía, edificio sin número, un Colegio de primera enseñanza para párvulos y niñas, denominado de la Sagrada Familia,

Suplica á V. E. se digne dar el oportuno permiso á la recurrente, para la apertura y funcionamiento del mismo.

Gracia que espera de la bondad de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Villanueva del Duque á 20 de Agosto de 1918.—Firmado.—Sor Micaela de Lourdes.—Rubricado.

Cuadro de Textos y Autores

Doctrina Cristiana, P. Ripalda.
Historia Sagrada, R. P. Ramón Buldó.
Gramática, Real Academia.
Ortografía, Real Academia.
Urbanidad, doña Pilar Pascual Sanjuán.
Higiene y Economía, don Juan Francisco Sanchez Morate.
Aritmética, don Antonio Gallego Chaves.
Geometría, don Félix Martí Alpera.
Geografía, don Victoriano F. Ascarza.
Ciencias Físico-Naturales, don Victoriano F. Ascarza.
Lectura.—Catón Metódico, don José Gonzalez Seijas.
Buena Juanita, don Saturnino Calleja.
Perla del hogar, don Saturnino Calleja.
Flora ó la Educación de una Niña, doña Pilar Pascual Sanjuán.
Escritura Inglesa, don Eduardo Moro
Labores.—Marcar, zurcir, coser, encaje, bordar, pintar, dibujo y música.

Villanueva del Duque 6 de Noviembre de 1918.—La Directora.—Firmado.—Sor Micaela de Lourdes.—Rubricado.

Papel timbrado que dice: Ayuntamiento de Madrid.—Secretaría.—Negociado de Certificaciones.

Don Francisco Ruano y Garrido, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa,

Certifico: que por Sor Micaela de Lourdes se interesó del Excmo. Ayuntamiento, en instancia fecha 15 del actual, certificación que acreditase su conducta, libre de derechos por carecer de recursos.

Del informe emitido por la Tenencia de Alcaldía de la Universidad resulta que Sor Micaela de Lourdes habita en la calle de Amaniel, 7, observa buena conducta y carece de recursos.

Y para que conste, expido la presente, libre de derechos, visada por S. E. y sellada con el de las armas de Madrid, en sus Casas Consistoriales, á 16 de Octubre de 1918—Firmado.—Francisco Ruano.—Rubricado—V.º B.º: El Alcalde presidente.—Estampilla.—Luis Silvela.-Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento Constitucional.—Madrid.

En un pliego de papel de la clase 13.ª: Don Luis Gonzalez y Suescun, presbí-

Ministerio de Cultura 2024

tero coadjutor primero de la parroquia de San José, de Madrid, certifico:

Que en el libro 44 de Bautismos, al folio 412, aparece la siguiente Partida En la Iglesia parroquial de San José, de Madrid, á 19 de Febrero de 1887: Yo don Pedro Gutierrez, Teniente de Sacramento de la misma, bauticé solemnemente á María de las Candelas Escolástica Teresa, que nació á 10 del actual á las cuatro y cuarto de la tarde; hija legítima de don Eduardo Gomiel y Fraile, natural de Pastrana (Guadalajara), Farmacéutico y de doña Matilde Bellver y Ramón, que lo es de Madrid; viven Serrano 30

Abuelos paternos, don Pedro y doña María, ambos de Pastrana; maternos, don Francisco, natural de Valencia, y doña Encarnación, que lo es de Madrid.

Padrinos, don Jesús Villa y doña María Freite, á quienes advertí sus obligaciones; testigos, León Huerta y Blas Bejar, y lo firmé.—Pedro Gutierrez.

Corresponde con su original á que me remito. San José de Madrid 4 26 de Febrero año del sello.—Firmado.—Luis G. Suescun —Rubricado —Hay un sello en tinta que dice: Parroquia de San José, Madrid.

Conforme á lo determinado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición é instrucción 3.ª de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, las reclamaciones contra la apertura deben presentarse ante la autoridad local y han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres ó producirse por causas de higiene.

Córdoba 25 de Enero de 1919.—La Inspectora, Teodora H. San Juan.—Visto bueno: El Inspector Jefe, José del Río.

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 658

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia del Procurador don Miguel Rodriguez Bueno, en nombre de don José Serrano Rivera, marido y representante legal de doña María Antonia Muñoz Alonso, heredera de doña María de la Consolación Alonso Martinez, que fué de estos vecinos, contra doña María Joaquina Sánchez Valdelomar, como viuda del deudor don Gabriel Delgado Cordón, y como madre y representante legal de los menores don Antonio, doña María de Araceli y doña María del Carmen Delgado y Sánchez, de la misma vecindad, para hacer efectiva por el procedimiento judicial, sumario, establecido en la vigente ley Hipotecaria, la cantidad que el don Gabriel Delgado adeuda, garantizada con la hipoteca impuesta por el mismo, en fincas de su propiedad que se describen á continuación:

1.ª Una suerte de estacada nueva llamada de las Canteras, radicante en el partido de los llanos de Don Juan, término municipal de la villa de Rute, antes de Zambra, con cabida de siete hectáreas, sesenta y siete áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, equivalente á veinte aranzadas, tres octavas y diecinueve estadales, ó bien, doce fanegas, tres celemines y cuatro estadales; lindera por el Norte con olivar de Manuel Delgado, por el Este, más del don Gabriel Delgado y de los herederos de doña María del Carmen Delgado Cordón; por el Sur, con otro de don Alejandro Delgado Cordón, y el camino que vá á Gaena, y por el Oeste, con idéntico predio de los sucesores de doña María del Carmen Delgado y Cordón. Fué inscripta al tomo doscientos sesenta y seis, de Rute, libro doscientos cuatro, folio ciento setenta y cinco vuelto, finca número once mil quinientos cuarenta, inscripción tercera.

2.ª Otra suerte de olivar nuevo, que radica en el partido del Nacimiento y sitio nombrado de las Pitas, término de la citada villa de Rute; con extensión de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta y nueve centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados, ó sean ocho aranzadas y tres octavas; confinante por el Norte con olivar de los herederos de doña María del Carmen Delgado Cordón; por el Este con el arroyo del Marquerite y olivar de los indicados sucesores, y por el Sur y Oeste con más tierras del don Gabriel Delgado y Cordón. Supone dicha equivalencia á cinco fanegas y catorce estadales. Inscripta al tomo doscientos cincuenta y seis, de Rute, libro seiscientos cuatro, folio ciento setenta y siete vuelto, finca número once mil quinientos cuarenta y uno, inscripción tercera.

3.ª Otra suerte de tierra calma, de secano, conocida por la Arenilla, situada en el partido del Nacimiento, de Zambra, término de Rute; con cabida de ochenta áreas, ochenta y seis centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, igual á una fanega, tres y medio celemines; limitada por el Este con tierras de don Alejandro Delgado y Cordón; por el Este más de los herederos de doña María del Carmen Delgado y Cordón; por el Norte por el camino de Gaena, y por el Sur con el arroyo que baja de los Redondos. Inscripta al tomo doscientos cincuenta y seis, de Rute, libro seiscientos cuatro, folio ciento ochenta vuelto, finca número once mil quinientos cuarenta y dos, inscripción tercera.

4.ª Otra suerte de tierra calma, nombrada el Pedregal, situada en el dicho partido del Nacimiento y sitio nombrado cortijo de las Pitas, término de la repetida villa de Rute; con cabida de veinte áreas, ochenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, ó sean cuatro celemines; confinando por el Norte y Oeste con olivar llamado las Canteras, descripto en primer lugar; por el Sur con tierras de don Alejandro Delgado y Cordón, y por el Este con el arroyo del Marquerito. Inscripta al tomo doscientos cincuenta y seis, de Rute, libro seiscientos cuatro, folio ciento ochenta y tres vuelto, finca número once mil quinientos cuarenta y tres, inscripción tercera.

5.ª Una suerte de olivar con cabida de tres hectáreas, setenta y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas y diez y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á diez aranzadas, radicante en el partido de Angredo, término municipal de la villa de Monturque; lindera por el Norte y Oeste con tierras de los herederos de don Pedro Cabeza Hurtado; por el Sur con otras que fueron de don Mariano Hidalgo, y por el Este con el mojón divisorio de los términos municipales de Lucena y Monturque. Inscripta al folio setenta y seis del libro diez y ocho, de Monturque, finca número ochocientos ochenta y nueve, inscripción cuarta.

En la escritura de préstamo garantizado con la hipoteca de las cinco fincas que antes se ha hecho mérito, las partes contratantes, de común acuerdo, fijaron á las mismas, un valor colectivo de veinte y cuatro mil quinientas pesetas, al respecto, la primera finca de quince mil novecientas cincuenta; la segunda de cuatro mil setecientas cincuenta; la tercera de mil; la cuarta de trescientas, y la quinta de dos mil quinientas, por cuyas sumas habrían de sacarse á pública subasta, en el caso de iniciarse contra ellas el procedimiento judicial sumario de que queda hecho mérito; y presentada la copia de escritura en los Registros de la propiedad de Rute y Aguilar, aparece inscripta.

En méritos de lo solicitado por la parte actora y por virtud de providencia del día de hoy, se sacan á pública subasta las cinco fincas hipotecadas, señalándose para el remate, el día diez de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se anuncia por medio de este edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose las advertencias siguientes:

1.ª Los autos y la certificación del Registro de la propiedad comprensivos de los extremos á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

2.ª Que no existen cargas ó gravámenes anteriores ni preferentes sobre las indicadas fincas.

3.ª Que para la subasta servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca respecto á cada finca, no admitiéndose posturas alguna inferior á dicho tipo.

4.ª Y que los licitadores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en ella.

Dado en Lucena á siete de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—José Eguilaz.—El Secretario, Pedro Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 562

DIAZ HIDALGO, José y Antonia; natural de Osuna, de veinte y veinte y cuatro años; domiciliados últimamente en Osuna; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, á prestar declaración en sumario sobre estafa.

Núm. 577

GREPPI RODRIGUEZ, Andrés; de veintidos años de edad, soltero, vendedor de platería y tejidos, acompañándole una joven de dieciocho á veinte años, llamada Francisca; domiciliado últimamente en Peñarroya; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser indagado y reducido á prisión por la causa que se le sigue en dicho Juzgado por el delito de robo.

NG. 622

AMAYA JIMENEZ, Manuel; de unos cuarenta años, jitano, alto, moreno, delgado, natural de Alconera; domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para responder de los cargos que le resultan en el sumario número veinte y dos de este año, sobre hurto de caballerías.

Núm. 623

JIMENEZ CORTÉS, Gonzalo; jitano, de veinte años, natural de Córdoba, en cuya ciudad ha residido últimamente; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para responder de los cargos que le resultan en el sumario número veinte y dos de este año, sobre hurto de caballerías.

Imp. «La Opinión» —Braulio Laportilla, 6